



Gobernación de Arauca

DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4421 - - - DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la emisión de una nueva serie consecutiva para los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la ley 489 y el artículo 6 del acuerdo 060 de 2001 emitido por el Archivo General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por la ley 87 1993, en materia de control interno, desde el punto de vista de eficiencia y demás objetivos del control, es imprescindible la formación y documentación de los procesos y procedimientos sobre los cuales se basa la operación de la entidad, en especial los que tienen que ver con el cumplimiento de las normas que le son aplicables y que deben ser puestos en conocimiento de las personas que los deben ejecutar.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo noveno establece el concepto de delegación de funciones como una práctica administrativa que facilita el cumplimiento de sus competencias con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en materia de la expedición de actos administrativos, el acuerdo 060 de 2001 emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en su artículo sexto establece que: "La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co. *R*

RESOLUCIÓN No. 4421 - - DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la emisión de una nueva serie consecutiva para los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.

Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos.”

Que mediante la Ley 91 de 1989 se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital, afecto a los objetivos descritos en el artículo 5 de la citada ley, entre ellos, los de financiar las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizar la prestación de los servicios médico – asistenciales.

Que la Ley 962 de 2005, en su artículo 56, estableció la competencia de las entidades territoriales certificadas en educación de elaborar y expedir el acto administrativo que resuelve las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual deben solicitar previamente a su expedición la aprobación del acto administrativo a la fiduciaria administradora de los recursos del mencionado fondo.

Que el decreto 2831 de 2005 reglamenta la Ley 962 de 2005 y establece responsabilidades a los Secretarios de Educación de los entes territoriales certificados para la emisión de actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 establece los criterios a partir de los cuales se aplica la normatividad al personal docente nacional y nacionalizado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en relación con los diferentes tipos de prestación a cargo del fondo, afiliados con anterioridad al 26 de junio de 2003.

Que el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, consagró que el personal docente afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, a partir del 26 de junio de 2003, tendrá los derechos pensionales de prima media con prestación definida,

RESOLUCIÓN No. 4421 - - - DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la emisión de una nueva serie consecutiva para los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

establecido en la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, con los requisitos previstos en ella, con excepción de la edad de pensión de vejez que será 57 años para hombres y mujeres.

Que a los tiempos de respuesta a las solicitudes prestacional a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le son aplicables las disposiciones normativas del régimen general en materia laboral y de la seguridad social, razón por la cual es necesario armonizar las disposiciones aplicables en el procedimiento para el reconocimiento de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo.

Que la administración departamental en su categoría de ente territorial certificado en educación debe establecer procedimientos ágiles que permitan dar respuesta a los requerimientos en materia de prestaciones sociales del magisterio dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente en la materia,

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EMITIR UNA NUEVA SERIE CONSECUTIVA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RECONOCEN PRESTACIONES ECONOMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Como una medida de control para el manejo de los actos administrativos que se emitan para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se establece una serie de numeración consecutiva distinta a la utilizada para los demás actos administrativos emitidos por la Administración Departamental.

La nueva serie consecutiva debe anteponer al número consecutivo la sigla FPSM de tal manera que su identificación se realice de manera inmediata y sin lugar a confusiones.

PARAGRAFO 1: La serie consecutiva autorizada en el presente artículo se iniciará desde el 001 y se acumulará por el término de cada vigencia. Con el cierre de la vigencia fiscal se debe cortar la numeración y reiniciar en 0001 el año siguiente.

4421- - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la emisión de una nueva serie consecutiva para los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

PARAGRAFO 2: La serie consecutiva autorizada en el presente artículo se utilizará de manera exclusiva para la numeración e identificación de los actos administrativos que el Secretario de Educación suscriba con ocasión de la delegación otorgada mediante el artículo 5º del Decreto Nacional 2831 de 2005. En el caso que dicha numeración se utilice en un acto administrativo cuyo propósito sea distinto al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG", dicho acto administrativo carecerá de sustento normativo y sus efectos serán nulos.

ARTICULO SEGUNDO: MEDIDAS ARCHIVISTICAS Y DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL. La expedición de actos administrativos bajo la nueva serie consecutiva aplicará los conceptos del artículo sexto del acuerdo 060 de 2001 emitido por el Consejo de Dirección del Archivo General de la Nación; que al literal expresa: "*ARTICULO SEXTO: Numeración de actos administrativos: La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.*

Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos."

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. Comuníquese a los funcionarios de cada proceso de la entidad, con el fin de dar aplicación a las acciones de control establecidas en el presente acto administrativo, así como la coordinación que se debe emprender entre las áreas responsables en la producción documental, la gestión y la conservación documental para el adecuado manejo de los soportes y el cumplimiento tanto en materia prestacional como en lo relacionado con el sistema de gestión documental.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES. El control de la numeración de la nueva serie creada mediante el presente acto administrativo estará en cabeza del Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación Departamental sin perjuicio de la coordinación y transferencia documental que acuerde con los responsables del Proceso de Gestión Archivística y Documental.

ARTICULO QUINTO: DE LA PUBLICIDAD. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación Departamental se asegurará de remitir una copia de los actos administrativos que se numeren con la nueva serie autorizada para la emisión de actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del FOMAG a la

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

R

RESOLUCIÓN No. 4421 - - - DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la emisión de una nueva serie consecutiva para los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

oficina de prensa para que por su conducto se realice la respectiva publicación, en cumplimiento de los principios de la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.


ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **22 NOV 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE Res 4196/17

Gobernador de Arauca

Proyectó y digitó: Ignacio Rico G. – Coordinador Actualización S.G.C. 

Revisó. Dra. Mary Rocio Herrera Bernal – Secretaria General Gobernación 

Revisó. Dra. Carmen Yiseth Garrido Blanco – Oficina Jurídica SED 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.